

DECRETO DE ALCALDÍA.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a la necesidad de licitar la explotación de la barra de los conciertos del ZafarrayaSound; aprobar el expediente del contrato de concesión demanial y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normas de aplicación.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas que presenta el contenido siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA BARRA DE LOS CONCIERTOS DEL ZAFARRAYASOUND DE 2.022.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato, necesidad y calificación.

Constituye el objeto del contrato la explotación de la barra en los conciertos del VI ZafarrayaSound (días 29 y 30 de julio de 2.022) en el recinto ferial de Zafarraya.

La codificación del contrato (CPV) es: 55100000-1 Servicios de hostelería.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el citado contrato, viene determinada por la necesidad de dotar los conciertos de un servicio de hostelería para el público asistente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. DIVISIÓN EN LOTES.

No cabe la división en lote: Barra conciertos ZafarrayaSound en el recinto ferial de Zafarraya (días 29 y 30 de julio 2.022).

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión demanial será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA QUINTA. Canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en: 2.462,40 euros.

La cantidad deberá ser abonada una vez adjudicado el contrato y antes de su montaje.

Dicho canon constituye el tipo mínimo de licitación que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, lo que se valorará a efectos de determinar la mejor oferta. Siendo excluida la oferta que presente un importe inferior a los señalados.

Por su parte el adjudicatario percibirá los ingresos y rendimientos procedentes de la explotación privativa mediante el ejercicio de la actividad mercantil o empresarial; corriendo la explotación a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA SEXTA. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será: por los días 29 y 30 de julio por los conciertos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Instalaciones a realizar por el concesionario.

El concesionario deberá montar la barra, así como el resto de material que considere oportuno para su explotación. Si bien la carpa la montará el Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y Deberes del Concesionario.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Mantener las instalaciones y menaje en condiciones óptimas.
- Llevar un libro de reclamaciones.
- Cumplir las obligaciones que la legislación social y tributaria le imponga tanto a el como al personal que contrate. Así como, el resto de normativa que está obligado a cumplir, por el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

2. Solvencia:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificante de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 180.000 euros.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante declaración, donde se recoga la maquinaria y material del que se dispondrá para la explotación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

11.1 Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se presentará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien barra ZafarrayaSound». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **[Sobre/Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.**
- **[Sobre/Archivo electrónico]«B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación,

deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la explotación de la barra de los conciertos de ZafarrayaSound en el recinto ferial de Zafarraya, ante el órgano de contratación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la explotación de la barra de los conciertos de ZafarrayaSound en el recinto ferial de Zafarraya.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, explotación de la barra de los conciertos de ZafarrayaSound en el recinto ferial de Zafarraya, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Provisional Y Definitiva.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Sí deberán constituir una garantía definitiva por importe del 4% del valor del dominio público objeto de la licitación:

- Dos días (barra ZafarrayaSound): se fija en 98,50 euros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Mayor canon ofrecido: De 0 hasta 70 puntos. Se excluirán las ofertas que estén por debajo del precio mínimo establecido. Obtendrá 70 puntos la mayor oferta económica presentada, mientras que el resto tendrá la puntuación que le corresponda de forma proporcional.

Memoria de actividades valorada económicamente: De 0 hasta 30 puntos. Para que sea tenida en cuenta la memoria de actividades deberá redactarse de forma clara y concreta, debiendo estar valorada económicamente (esta valoración será a precios reales). Obtendrá 30 puntos la memoria de actividades que contenga un mayor importe económico, mientras que el resto tendrá la puntuación que le corresponda de forma proporcional.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Siendo su composición la siguiente:

Presidenta: D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta o su suplente, D. Samuel Ernesto Ortigosa Moreno.

Vocales:

- D. José Antonio Sorlózano Delgado, Secretario-Interventor de la Corporación.
- D^a. Mónica Olmedo Trinidad, Arquitecta Técnica de la Corporación.
- D. Félix Portillo Bautista, funcionario del Ayuntamiento.
- D. Francisco Cabezas Moreno, personal laboral (suplente).

Actuará como Secretaria: D^a. María del Mar Bautista Ortigosa, o su suplente, D^a. María de los Ángeles Tejada Fernández.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación que se constituirá el tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los *[sobres/archivos electrónicos]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista (cuando proceda) o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de subsanar, reparar o restaurar los defectos, daños o deficiencias cometidas, ni de responder de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución y Extinción del contrato.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

A la extinción de la concesión, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será: Secretaría-Intervención, siendo el correo electrónico: secretaria@zafarraya.es.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Vistas las cláusulas descritas, **HE ACORDADO:**

Primero: Aprobar el expediente de contratación de la concesión demanial y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiendo publicarse en el perfil del contratante.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para el contrato de obras del alumbrado con luminarias solares del camino de Zafarraya a El Almendral de Zafarraya.

En Zafarraya a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.